

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00157-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de marzo 2024 11:00 AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ALEJANDRO MOLANO NÚÑEZ** contra **CONSTRUMENESES H. S.A.S, CONSTRUCTORES JM S.A.S y CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A** con llamamiento en garantía de **SEGUROS CONFIANZA S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ALEJANDRO MOLANO NÚÑEZ
Apoderado Demandante:	ARTURO GAMBA VELASCO
Rep. Legal CONSTRUMENESES H y CONSTRUCTORES JM:	JAIVER JOSE MENESES HERRERA
Apoderado CONSTRUMENESES H y CONSTRUCTORES JM:	FELIPE JIMÉNEZ MEJÍA
Rep. Legal LAS GALIAS:	LUIS FERNANDO ACEVEDO PEÑALOZA
Apoderado LAS GALIAS:	JORGE IVÁN JIMENEZ VELEZ
Rep. Legal y Apod CONFIANZA:	DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. FELIPE JIMÉNEZ MEJÍA como apoderado sustituto de CONSTRUMENESES H. S.A.S

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ como representante legal y apoderada de SEGUROS CONFIANZA S.A

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

Teniendo en cuenta la inasistencia del demandante, resulta procedente impartir las sanciones de que trata el Artículo 77 del C.P.T y de la S.S, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en las contestaciones de la demanda, así como los hechos sustento de las excepciones de fondo.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Con relación a las demandadas **CONSTRUMENESES H. S.A.S y CONSTRUCTORES JM S.A.S** se declaran probados los hechos 6, 10 y 13, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Con relación a **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A** se declara probado el hecho 10, admitido en forma pura y simple en la réplica.

Con relación a la llamada en garantía **SEGUROS CONFIANZA S.A** se declara probado el hecho 2 del Llamamiento En Garantía, admitido en forma pura y simple en la réplica, con relación a la DEMANDA el litigio versará sobre todos los hechos, como quiera que no se admitió ninguno en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda, y del llamamiento, no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas CONSTRUMENESES H. S.A.S, CONSTRUCTORES JM S.A.S y CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

TESTIMONIOS: se decreta la declaración de JAIRO MARTINEZ GAVIRIA

A INSTANCIA DE CONSTRUMENESES H. S.A.S y CONSTRUCTORES JM S.A.S

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al aquí demandante ALEJANDRO MOLANO NÚÑEZ.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de

- a. DAYANNA VICTORIA SUAREZ RIVERA
- b. JOSE DAVID VEGA
- c. KATHIA MENESES HERRERA
- d. WILLIAM GOMEZ COGOLLO

A INSTANCIA DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al aquí demandante ALEJANDRO MOLANO NÚÑEZ.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de

- a. ANA MARIA MUÑOZ
- b. KATHERINE VACA
- c. LEONARDO MOSQUERA RAMIREZ

A INSTANCIA DE SEGUROS CONFIANZA S.A

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación.

AUTO

Citase a las partes para el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 PM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20877118>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e7d98534-ff5d-4ef0-8450-1005108241a0?vcpubtoken=036cdbde-bcb1-45ae-8233-24c0de3064e9>

SAD

DURACIÓN AUDIENCIA: 00:21:11

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a716a4480eee9176908e91cf8dc7a5c15c8a25b0f8c11c7c40a901e5b710e6aa**

Documento generado en 19/03/2024 08:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>